

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Alimentos. **2021-00434**

Siendo un deber del Juez ejercer control de legalidad en los términos del artículo 132 del C.G.P y observandose que en el auto de 13 de junio de 2022 que decretó pruebas no se hizo pronunciamiento respecto de la solicitud de pruebas documentales, para oficiar a los organismos señalados en tal acapite, se DISPONE:

NEGAR oficiar como quiera que no se acreditó haber presentado derecho de petición y que este no le hubiese sido atendido, tal como lo prevé los artículos 78 y 173 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MEP', is written over a faint, light blue rectangular stamp. The signature is fluid and stylized, with a large loop at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez